

LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES PRIMERA MASCULINA ZONA SUR LIGUILLA POR EL TÍTULO

Ref. LGEC2023/28

CCD SANXENXO STARVIE MASC – PADELPRIX ENVIALIA CAFÉ CABANILLAS (06/05/2023)

Vista la comunicación remitida por el club visitante, sancionar al club Padelprix con multa de 40 euros y a su equipo Padelprix Envialia Café Cabanillas con pérdida del encuentro por 5/0 con resultado de 6/0 6/0 en cada partido y privación de UN PUNTO en la clasificación por incomparecencia en aplicación de los apartados 3 y 6 del artículo 16 de la normativa de la competición.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 9 de mayo de 2023



LA JUEZA DE COMPETICION
Inmaculada Porto Cagiao

LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES PRIMERA MASCULINA ZONA SUR LIGUILLA POR LA PERMANENCIA

Ref. LGEC2023/29

BEONE MONTERREAL SERRANO – PADELPRIX ENVIALIA NOVASERI (06/05/2023)

Vista la comunicación remitida por la capitanía del equipo visitante, sancionar al club Padelprix con multa de 40 euros y a su equipo Padelprix Envialia Novaseri con pérdida del encuentro por 5/0 con resultado de 6/0 6/0 en cada partido y privación de UN PUNTO en la clasificación por incomparecencia en aplicación de los apartados 3 y 6 del artículo 16 de la normativa de la competición.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 9 de mayo de 2023



LA JUEZA DE COMPETICION
Inmaculada Porto Cagiao

LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES TERCERA FEMENINA ZONA SUR GRUPO 6

Ref. LGEC2023/30

PADELBIT GARPESPORT – URECA E FEMENINO (06/05/2023)

Vista la comunicación remitida por el club visitante, y tratándose de la segunda incomparecencia durante la temporada, se resuelve sancionar al club Ureca con multa de 40 euros y a su equipo Ureca E Femenino con EXCLUSION DE LA COMPETICIÓN y, al tratarse de la última división y no poder ser objeto de descenso de división, procede imponer la sanción de PROHIBICION DE ASCENSO AL TÉRMINO DE LA TEMPORADA 2024, en aplicación de los apartados 4 y 6 del artículo 16 de la normativa de la competición.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 9 de mayo de 2023



LA JUEZA DE COMPETICION
Inmaculada Porto Cagiao

LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES TERCERA FEMENINA ZONA NORTE GRUPO 1

Ref. LGEC2023/31

2MÁS SQUASH SANTIAGO B FEMENINO – PADEL RIVEIRA FEMENINO A (06/05/2023)

Vista la comunicación remitida por el club local, se resuelve sancionar al club Squash Santiago con multa de 40 euros y a su equipo 2más Squash Santiago B Femenino con pérdida del encuentro por 0/5 con resultado de 0/6 0/6 en cada partido y privación de UN PUNTO en la clasificación por incomparecencia en aplicación de los apartados 3 y 6 del artículo 16 de la normativa de la competición.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 9 de mayo de 2023



LA JUEZA DE COMPETICION
Inmaculada Porto Cagiao

LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES TERCERA FEMENINA ZONA NORTE GRUPO 2

Ref. LGEC2023/32

LEMONS PADEL FEMENINO – D10 A FEMENINO (07/05/2023)

Vista la comunicación remitida por el club visitante y debiendo desestimarse las alegaciones presentadas puesto que el artículo 16.6 de la normativa de la competición contiene un mandato imperativo de sancionar en todo caso con multa al club del equipo incompareciente, se resuelve sancionar al club D10 con multa de 40 euros y a su equipo D10 A Femenino con pérdida del encuentro por 5/0 con resultado de 6/0 6/0 en cada partido y privación de UN PUNTO en la clasificación por incomparecencia en aplicación de los apartados 3 y 6 del artículo 16 de la normativa de la competición.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 9 de mayo de 2023



LA JUEZA DE COMPETICION
Inmaculada Porto Cagiao